
CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 10
(De lunes 24 de enero de 2022)

POR LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DGNTI-COPANIT ISO 15189:2012 LABORATORIOS CLÍNICOS, REQUISITOS PARTICULARES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA, QUE PUEDE SER ADQUIRIDA EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 06-22
(De martes 08 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, EXONERA DE PAGO DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN Y DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA CONSORCIO GRUPO CEAN, DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN DE CALLES, EN LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS QUE CONFORMAN EL PLAN COLMENA EN EL DISTRITO DE CAPIRA.

Acuerdo N° 10-22
(De miércoles 16 de marzo de 2022)

QUE MODIFICA EL ACUERDO NO.22 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN SU ARTÍCULO 2 NUMERAL 7.9; Y SE INCORPORA EL CÓDIGO 030, AL RENGLÓN DE EGRESOS DE CONSEJO MUNICIPAL, ALCALDÍA MUNICIPAL, SE TRANSFIERE FONDOS DE RENGLÓN 151 DEL CONSEJO MUNICIPAL, AL RENGLÓN 030 DEL CONSEJO MUNICIPAL; DEL RENGLÓN 151 DE ALCALDÍA AL RENGLÓN 030 DE ALCALDÍA.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

Acuerdo N° 05
(De jueves 27 de enero de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL A LOS CONCESIONARIOS DEL MERCADO AGRÍCOLA, ARTESANAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, POR UN PERÍODO DE SEIS (06) MESES DURANTE LA VIGENCIA 2022.

Acuerdo N° 6
(De miércoles 23 de febrero de 2022)

POR MEDIO EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI), ESPECÍFICAMENTE EN LOS CAMPOS DE INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

Acuerdo N° 07

(De viernes 25 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, APRUEBA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NO. 4 DEL 27 DE ENERO DE 2022, DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO DE 2022 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, QUE INCLUYE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) 2022 Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS MUNICIPALES (PIOPSM) DE 2022.

CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO / VERAGUAS

Acuerdo N° 14

(De lunes 13 de diciembre de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO / PANAMA

Resolución N° 030

(De martes 15 de febrero de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO INSTITUYE EL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCALES DEL CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 10
de 24 de *enero* de 2022

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley 23, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias es el organismo nacional de normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad, certificación de calidad, metrología y conversión al sistema internacional de unidades (SI);

Que entre sus funciones está coordinar los comités técnicos y someter los proyectos de normas elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los comités sectoriales de normalización, a un periodo de discusión pública por 60 días;

Que la DGNTI actualizó la Norma Técnica DGNTI-COPANIT ISO 15189-2008 Laboratorios Clínicos. Requisitos Particulares para la Calidad y Competencia, la cual fue aprobada mediante la Resolución No. 699 de 24 de octubre de 2008 de este Ministerio y se hizo de conocimiento al público en la Gaceta Oficial No. 26403 de 09 de noviembre de 2009;

Que mediante Resolución No. 9 de 24 de *enero* de 2022, fue aprobada la Norma Técnica DGNTI-COPANIT ISO 15189:2012 Laboratorios Clínicos. Requisitos particulares para la calidad y la competencia;

Que esta norma especifica los requisitos relativos a la calidad y la competencia que son propios de los laboratorios clínicos;

Que corresponde a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias la divulgación de reglamentos técnicos, normas y procedimiento de evaluación de la conformidad.

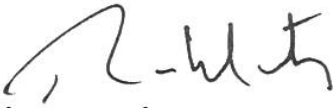
RESUELVE:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público la actualización de la Norma Técnica DGNTI-COPANIT ISO 15189:2012 Laboratorios Clínicos. Requisitos particulares para la calidad y la competencia, que puede ser adquirida en el Centro de Información Normativa de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDO: Esta resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 1997.

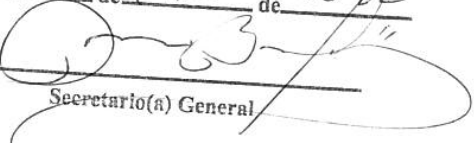
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 24 de *ene* de 2022


Secretario(a) General





República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 346-0834

ACUERDO No.06-22
(Del Martes, 08 de marzo del 2,022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, **EXONERA DE PAGO DE IMPUESTO DE CONSTRUCCION Y DE INSPECCION A LA EMPRESA CONSORCIO GRUPO CEAN**, DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS DE REHABILITACION DE CALLES, **EN LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS QUE CONFORMAN EL PLAN COLMENA EN EL DISTRITO DE CAPIRA.**

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CONSORCIO GRUPO CEAN**, a través de su representante legal Ing. Norberto Navarro, ha solicitado a esta cámara edilicia, la EXONERACION del pago de impuesto sobre los PROYECTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE CAPIRA;

Que los proyectos en mención son de carácter nacional e interés público y tienen un costo total de acuerdo al siguiente detalle, obras que se ejecutaran en los diferentes **corregimientos que forman parte del plan colmena** del Distrito de Capira:

PROYECTOS GRUPO CEAN		
EMPRESA	DESCRIPCION	MONTO
Consortio Grupo CEAN	Renglón 1: Rehabilitación de la Carretera Caimito Cañazas , Distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste.	B/.2,846,934.94
Consortio Grupo CEAN	Renglón 4: Rehabilitación de la Carretera de Trinidad , Distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste.	B/.3,879,318.71
Consortio Grupo CEAN	Renglón 4: Rehabilitación de Caminos de Producción , Provincia de Panamá Oeste.	B/.5,734,876.66
	TOTAL	B/.12,461,130.31

Que la **Ley N° 106** de 1973, modificada por la **Ley N° 52** de 1984, establece en su artículo N°14, que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley, dentro del respectivo Distrito;

Que la **Ley N° 106** de 1973, modificada por la **Ley N° 52** de 1984, establece en su artículo N°17, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones: ordinal 8 Establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;

Que mediante Acuerdo Municipal N° 14-14 de 07 de Octubre 2014, se estableció el impuesto de edificación y reedificación (construcción), por el cual se impone la obligación de pagar el 2% sobre el valor de la obra a construir;

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 346-0834

Pag.02
 Acuerdo No.06-22
 (08-03-2022)

Que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para conceder exoneraciones de tasas, impuestos y derechos municipales; de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Nacional;

Que los citados proyectos son de gran impacto social porque están destinados a mejoras de vías de acceso sobre todo por ser **camino de producción en el área norte de Capira**, mejorando la calidad de vida de la población y las localidades del área, toda vez que redundara en mejoramiento de calles en los **corregimientos de Caimito, La Trinidad, Santa Rosa, Ciri de los Sotos, Ciri Grande y el Cacao**, ubicados en el distrito de Capira;

Que estos Proyectos constituyen una obra de interés nacional, y es financiado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Obras Públicas; se trata de la construcción y rehabilitación de carreteras y caminos que benefician a varias comunidades de este Distrito, toda vez que existe una necesidad de proveerlas de las vías de acceso y comunicación para que puedan llevar a cabo las actividades de desarrollo tanto económico como social;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y QUE LE CONFIERE LA LEY;


ACUERDA:

Artículo Primero: Exonerar el pago de **impuestos municipales de construcción e inspección a la Empresa CONSORCIO GRUPO CEAN** de las actividades y obras de los diferentes Proyectos de Construcción de Calles en los corregimientos que forman parte del plan colmena, Santa Rosa, Ciri Grande, Trinidad, El Cacao, Caimito, en la provincia de Panamá Oeste, con el monto que corresponda a la inversión que se realice en el **distrito de Capira**.

Artículo Segundo: Instruir ingeniería municipal para que conceda el permiso de construcción, ocupación y ordenar al tesoro que tome en consideración lo establecido mediante este acuerdo.

Artículo Tercero: Este acuerdo comienza a regir a partir de su sanción.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA A LOS **OCHO (08) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2,022)**.


H.R. HECTOR CHANG
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL CAPIRA


LICDA. GISELA M. DE CANO
 SECRETARIA-GENERAL
 CONCEJO MUNICIPAL CAPIRA

MUNICIPIO DE CAPIRA
 CONCEJO MUNICIPAL
**ES FIEL COPIA DE
 SU ORIGINAL**

FECHA: 28-3-22

FIRMA: 

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



Alcaldía Municipal del Distrito de Caira, a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

“Por medio del cual el Concejo Municipal de Caira, Exonera de pago de impuestos de construcción y de inspección a la Empresa CONSORCIO GRUPO CEAN, de las actividades y obras relacionadas con los Proyectos de Rehabilitación de calles, en los diferentes Corregimientos que conforman el Plan Colmena en el Distrito de Caira.

Devuélvase dicho acuerdo debidamente diligenciado al Honorable Concejo Municipal de Caira, para los fines legales correspondientes.


H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAIRA



JR/lr.



República de Panamá
Distrito de Capirol
Concejo Municipal de Capirol

Telefax: 346-0834

Acuerdo No.10-22
(Del 16 de marzo de 2022)

“Que modifica el **Acuerdo No.22 de 23 de noviembre de 2021** en su Artículo 2 ” numeral 7.9; y se incorpora el Código 030, al renglón de egrosos de **Concejo Municipal, Alcaldía Municipal**, se transfiere fondos de renglón 151 del Concejo Municipal, al renglón 030 del Concejo Municipal; del renglón 151 de Alcaldía al renglón 030 de Alcaldía,

Considerando:

Que el Artículo 232 del Capítulo 2° de la **Constitución Panameña**, establece que es el Municipio una organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito y es democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del Gobierno Local;

Que la Constitución Panameña reglamenta el Artículo 237, En cada distrito habrá una corporación que se denominará Concejo Municipal, integrado por todos los Representantes de corregimientos que hayan sido elegidos dentro del distrito...;

Que a través del **Acuerdo Municipal No. 22 de 23 de noviembre de 2021**, fue aprobado el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Capirol y el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de los Recursos provenientes de Bienes e Inmuebles (IBI) del Municipio de Capirol para la **Vigencia Fiscal dos mil veintidós (2022)**;

Que el Artículo 2, del Acuerdo No 22 de 23 de noviembre de 2021, en el numeral 7.9 establece taxativamente:

“7.9 GASTO DE MOVILIZACIÓN DENTRO DEL PAÍS:

Se le asignará por Partida Presupuestaria al Alcalde del distrito, Tesorera Municipal, Auditora Interna, Honorables Concejales. Dicho egreso no requiere de informes previos. El gasto de movilización será cargado al renglón 151 de Concejo Municipal; 151 de Alcaldía Municipal; 151 de Tesorería Municipal y 151 del Departamento de Auditoría Interna, estableciendo el pago de mil seiscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.1,650.00) al Presidente del Concejo; mil quinientos balboas con 00/100 (B/.1500.00) al Vicepresidente del Concejo Municipal; mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.1,400.00) a los Honorables Concejales; mil ochocientos balboas con 00/100 (B/.1,800.00) al Alcalde del distrito; doscientos balboas con 00/100 (B/.200.00) y cien balboas con 00/100 (B/.100.00) al Auditor Interno, pagadero los 8 y los 22 de cada mes.

El gasto de movilización será solamente para movilización dentro del distrito no así fuera del distrito y el mismo aplica para el Servidor Municipal en calidad de principal (Alcalde, Tesorera, Honorables Concejales, Auditora Interna, extendiéndose el pago durante sus vacaciones y las vacaciones acumuladas por necesidad del servicio, la disposición aplica además para los Honorables Concejales principales. El Alcalde tendrá la facultad de aplicar el numeral 3 del Artículo 45 de la

Capirol: “Tierra de La Gente Buena”



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 346-0834

Ley 106 de octubre de 1973, reformada por la Ley No. 52 del 12 de diciembre de 1984, para ordenar el pago correspondiente.

PARAGRAFO: El Alcalde, el Presidente del Concejo Municipal, el Vicepresidente del Concejo Municipal y la Tesorera Municipal, por ser los entes representativos del Municipio de Capira, tendrán derecho a un mayor gasto de movilización"

Que la Institución Fiscalizadora de los Fondos Públicos y/o Municipales emitió comunicado de suspensión definitiva de los Gastos de Movilización de Alcaldes, Concejales; sin embargo dichos fondos siguen activos por lo que es viable gestionar su traslado para las asignaciones que sean definidas conforme las facultades de las autoridades locales;

Que la organización municipal esta conformada por los Despachos de Concejo Municipal, Alcaldía Municipal; representadas por un titular con múltiples funciones establecidas en la Constitución y en las leyes municipales, que requieren para su efectividad que éstos cuenten con ingresos fijos conforme está reglamentado en las normas presupuestarias;

Que conforme la norma Presupuestaria General del Estado, aplicable de forma supletoria al Presupuesto Municipal, está reglamentado en el Artículo 288; que el Gasto de Representación, corresponde a los **Servidores que ocupen cargos titulares**, siendo pertinente que el titular de la administración municipal es el **Alcalde del distrito**, asimismo, corresponden a cargos titulares el **Presidente y Vice-Presidente** del Municipio y Concejo Municipal de Capira ;

Que en el Presupuesto Municipal se desarrolla sus ingresos y egresos conforme los códigos establecidos en el Manual de Clasificación Presupuestarias del Gasto Público, reglamentado el **Código 030 Gasto de Representación**, que es aplicable a las remuneraciones adicionales al sueldo fijo que en razón del cargo que desempeñan, es corresponde a Servidores Públicos Titulares de diferentes cargos. por tanto;

El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades legales;

Acuerda:

Artículo 1. El Acuerdo Municipal No.22 de 23 de noviembre de 2021, en su Artículo 2, numeral 7.9 quedará así:

Artículo 2. Aplicar las normas administrativas presupuestarias, para el Municipio de Capira, contenidas así:

.7.9 GASTO DE REPRESENTACIÓN:

Se le asignará una remuneración mensual en concepto de Gasto de Representación al **Alcalde del distrito** (titular de la Administración Municipal) **Presidente del Concejo Municipal y Vicepresidente** del Concejo Municipal (titulares del Pleno, quien éste de turno, conforme elección Interna de Concejales).

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 346-0834

PARAGRAFO: El Alcalde, el Presidente del Concejo Municipal, el Vicepresidente del Concejo Municipal, por ser los titulares de mayor representatividad del Municipio de Capira, tendrán derecho a una asignación de Gasto de Representación, de conformidad a la siguiente tabla:

RENLÓN	GASTO DE REPRESENTACIÓN	MONTO
030 Alcaldía	Alcalde del distrito	B/.3,500.00
030 Concejo Municipal	Presidente del Concejo El que esté a cargo	B/.500.00
030 Concejo Municipal	Vicepresidente del Concejo El que esté a cargo	B/.200.00

Artículo 2. Incorporar el Código 030, al renglón de egresos de Concejo Municipal, Alcaldía Municipal.

Artículo 3. Transferir fondos de renglón 151 del Concejo Municipal, al renglón 030 del Concejo Municipal; del renglón 151 de Alcaldía al renglón 030 de Alcaldía, conforme detalle adjunto:

CONCEJO MUNICIPAL				
Renglón	Monto	Transfiere a:	Renglón	Monto
151	B/.408,100.00	Transfiere a	030	B/.408,100.00
ALCALDIA MUNICIPAL				
Renglón	Monto	Transfiere	Renglón	Monto
151	B/.39,600.00	Hacia	030	B/.39,600.00

Artículo 4. Este acuerdo deroga en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.07-22 (Del 08 de marzo de 2022).

Artículo 5. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y será remitido a Gaceta Oficial, por principio de transferencia.

Dado en el Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2022.

Hector Chang
H.R. HÉCTOR CHANG
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL
 DISTRITO DE CAPIRA



Licda. Gisela M. de Cano
LICDA. GISELA M. DE CANO
 SECRETARIA GENERAL
 CONCEJO MUNICIPAL
 DISTRITO DE CAPIRA

MUNICIPIO DE CAPIRA
 CONCEJO MUNICIPAL
**ES FIEL COPIA DE
 SU ORIGINAL**



FECHA: 28-3-22

FIRMA: *Licda. Gisela M. de Cano*

Capira: "Tierra de La Gente Buena"

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

“Que modifica el **Acuerdo No.22 de 23 de noviembre de 2021** en su Artículo 2º numeral 7.9; y se incorpora el Código 030, al renglón de egresos de **Concejo Municipal, Alcaldía Municipal**, se transfiere fondo de renglón 151 del Concejo Municipal; al renglón 030 del Concejo Municipal del renglón 151 de Alcaldía al renglón 030 de Alcaldía.

Devuélvase dicho acuerdo debidamente diligenciado al Honorable Concejo Municipal de Capira, para los fines legales correspondientes.


H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA



JR/yo.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**

**ACUERDO N° 05
(DEL 27 DE ENERO DE 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL A LOS CONCESIONARIOS DEL MERCADO AGRICOLA, ARTESANAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, POR UN PERÍODO DE SEIS (06) MESES DURANTE LA VIGENCIA 2022.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, señala que el Concejo Municipal tendrá competencia para establecer Impuestos Municipales, Contribuciones, Derechos y Tasas de conformidad con las leyes, para atender los Gastos de la Administración, Servicios e Imprevistos Municipales.

Que el artículo 248 de la Constitución, señala que le corresponde a los Concejos aprobar las Exenciones Tributarias Municipales mediante Acuerdo.

Que el artículo 57 en su numeral 18 de la Ley 106 de 1973, le otorga atribuciones al Tesorero Municipal de presentar Proyectos de Acuerdos declarado moratoria o Regímenes especiales para el cobro de impuestos.

Que se recibe solicitud hecha por los Concesionarios de los Locales del Mercado Agrícola, Artesanal del Distrito de La Pintada la exoneración del pago de los Impuestos de la Actividad Comercial de los seis (6) primeros meses del goce y dominio del área Comercial, toda vez que se han visto afectado en sus Actividades Comerciales a causa de la Pandemia por COVID-19 y necesitan un equilibrio para hacerle frente al compromiso que se va adquirir al momento de firmar el contrato.

Que se hace necesario regular la solicitud por parte de los concesionarios, ya que se trata de una Exoneración de un Impuesto Municipal, y su recaudación pertenece al Fondo común del Municipio.

Que el Tesorero Municipal ha solicitado al Honorable Concejo Municipal, la aprobación de implementar una Exoneración al pago de Impuestos de La Actividad Comercial del Mercado Agrícola, Artesanal del Distrito de La Pintada, por un monto Global de B/.2,180.00 por un periodo de seis (6) Meses a partir del 20 de Enero de 2022 al 20 de Julio del 2022, basado en la siguiente tabla:

TIPO DE PUESTO	CANTIDAD DE PUESTO	IMPUESTO MENSUAL POR CANTIDAD	TOTAL MENSUAL	TOTAL A SEIS MESES
Vegetales, frutas y Verduras	10	B/. 8.00	B/. 80.00	B/. 480.00
Carne, Pollos y Mariscos	8	B/. 20.00	B/. 160.00	B/. 960.00
Restaurantes	2	B/. 15.00	B/. 30.00	B/. 180.00
Artesanías	8	B/. 5.00	B/. 40.00	B/. 200.00
Comercio Detal o Misceláneas	6	B/. 10.00	B/. 60.00	B/. 360.00
TOTALES	34	B/. 58.00	B/. 370.00	B/. 2,180.00

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA COSNTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Exoneración a los Concesionarios del Mercado Agrícola, Artesanal del Distrito de La Pintada, el pago de los Impuestos de la Actividad Comercial, por un Periodo de Seis (6) Meses durante la vigencia 2022, a partir de la firma del contrato del concesionario.

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba la exoneración por un monto Global de B/.2,180.00, que representa los 6 meses de los 34 canos, del Mercado Agrícola, Artesanal del Distrito de la Pintada, durante la vigencia 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Oficina de Fiscalización de La Contraloría General de la República y Tesorería Municipal.

Fundamento Legal: Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VENTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



**HC JOEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LA PINTADA**



**KATHERINE COSSIO
SECRETARIA GENERAL**

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.

SANCIÓN N°05
(Del 27 de ENERO de 2022)

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el acuerdo N°05, del (27) veintisiete de enero de 2022, por medio de la cual el honorable concejo Municipal de La Pintada APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL A LOS CONCESIONARIOS DEL MERCADO AGRÍCOLA ARTESANAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, POR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES DURANTE LA VIGENCIA 2022

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PINTADA, A LOS (10) DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)


LICDO. EDGAR D'ANGELO

ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE LA PINTADA




LICDA. ARACELI AGUILAR

SECRETARIA GENERAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**

**ACUERDO N°6
(Del 23 DE FEBRERO DE 2022)**

POR MEDIO EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI), ESPECÍFICAMENTE EN LOS CAMPOS DE INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO

Que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La organización será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el artículo 45 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 establece que los alcaldes tendrán las atribuciones siguientes: "Presentar proyectos de acuerdos especialmente el de Presupuesto de Rentas y Gastos"

Que en el artículo 40, se adiciona el Artículo 112-A a la Ley 37 de 2009, así "Se asignara a todos los Municipios los recursos provenientes de la recaudación de los Bienes Inmuebles estimado, correspondiente al año inmediatamente anterior incluyendo multas y recargos". De igual manera el Artículo 48 de la Ley en referencia indica "de las transferencias de los fondos para la Asociación de Municipios de Panamá, cuya función primordial será la coadyuvar con el fortalecimiento de los municipios del país".

Que de acuerdo a la ley N° 37 de 2009, modificada por la Ley N°66 de 29 de Octubre de 2015, el Fondo derivado del Impuesto de Bien Inmueble será asignado a los Municipios para ser ejecutados en Obras y Proyectos dentro de las áreas y competencias que define la ley en mención. Que el Monto total asignado al Municipio se distribuirá de la siguiente manera: 25% en Funcionamiento y 75 % para Inversión; de igual manera la ley en referencia indica: "De la transferencia de los Fondos para la Inversión que realice el Gobierno Central a los Municipios y Juntas Comunales se destinada 1% a la Asociación de Municipio de Panamá (AMUPA), cuya función primordial será la de coadyuvar en el fortalecimiento de los Municipios del país.

Que de acuerdo a la Ley N° 37 de 2009, modificada por la Ley N° 66 del 29 de Octubre de 2015, y según nota referida de la Autoridad Nacional de Descentralización SND-CPCL-393-2020 que certifica que al Municipio de La Pintada le corresponde una asignación Presupuestaria Anual del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) para el campo de Inversión la suma de B/.371,250.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100), más el 1% destinados a la Asociación de Municipios de Panamá la suma de B/. 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta balboas con 00/100), cada Municipio es responsable Administrativa y Financieramente del manejo de este Fondo, cuyo Presupuesto requiere la aprobación de las ¾ parte de los concejales.

Que los proyectos a ejecutarse para la vigencia 2022, según el presupuesto de Inversión Anual y el Plan Anual de Obras e Inversiones Financiados con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) fueron seleccionados mediante Consulta Ciudadana celebrada el 18 de noviembre de 2021 en el cual resultaron quince (15) Proyectos en total.

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ, LA LEY 106 Y 37 (MODIFICADA POR LA LEY N°66 DE 29 DE OCTUBRE, DE 2015 QUE DESCENTRALIZA LA ADMINIATRACIÓN PÚBLICA):

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que el Honorable Concejo Municipal de La Pintada Aprueba el Presupuesto de Inversión Anual para la Vigencia 2022, PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI), específicamente el campo de inversión, por la suma de B/.371,250.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUCUENTA BALBOAS CON 00/100), más el 1% a la Asociación de Municipios de Panamá la suma de B/. 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta balboas con 00/100)

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Proyectos a ejecutar para la vigencia 2022, según el Presupuesto de Inversión Anual y el PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLES (IBI) fueron seleccionados mediante consulta Ciudadana y son los siguientes:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	UBICACIÓN
1.	Construcción de Centro Cultural para Orientación y Capacitación en Llano Grande.	B/. 46,875.00	Corregimiento de Llano Grande
2.	Mejoramiento de la Estación Policial de El Cope	B/. 10,000.00	Corregimiento de El Harino
3.	Construcción de Veredas en Bajo Grande	B/. 15,000.00	Corregimiento de Las Lomas
4.	Mejoramiento a la Casa Local de Bajo Grande	B/. 19,875.00	Corregimiento de Las Lomas
5.	Mejoramiento a las Iglesias de Trinidad y Loma Bonita	B/. 12,000.00	Corregimiento de Las Lomas
6.	Mejoramiento del Acueducto de Piedras Gordas (Piedras Gordas Centro)	B/. 13,937.50	Corregimiento de Piedras Gordas
7.	Mejoramiento del Acueducto de Piedras Gordas (Calabazo N°2)	B/. 13,937.50	Corregimiento de Piedras Gordas
8.	Ampliación del Tendido Eléctrico en Bermejo Arriba	B/. 19,000.00	Corregimiento de Piedras Gordas
9.	Mejoramiento al Campo Deportivo de La Madera	B/. 15,000.00	Corregimiento de El Potrero
10.	Mejoramiento a la Casa Local de Piedras Blancas	B/. 25,000.00	Corregimiento de El Potrero
11.	Equipamiento de Parque Infantil de La Madera	B/. 6,875.00	Corregimiento de El Potrero
12.	Mejoramiento de Acueductos en La Pintada	B/. 12,000.00	Corregimiento de La Pintada
13.	Mejoramiento del Tendido Eléctrico en Potrerillo y La Pintada Cabecera	B/. 34,875.00	Corregimiento de La Pintada
14.	Mejoramiento al Cementerio de La Pintada	B/. 80,000.00	Corregimiento de La Pintada
15.	Construcción de Centro Cultural para Orientación y Capacitación en Molejón.	B/. 46,875.00	Corregimiento de Llano Norte
	TRANSFERENCIA AMUPA (1%)	B/. 3,750.00	AMUPA
TOTAL DE MONTO DE INVERSIÓN		B/. 375,000.00	

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueban las Fichas Técnicas de la número 001-2022 a la 015-2022 de los Proyectos arriba mencionados, para enviarlas al Comité Ejecutivo de la Autoridad Nacional de Descentralización para su respectivo trámite de viabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la Alcaldía Municipal para presentar modificaciones al Plan de Proyectos y Obras e Inversiones 2022, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del estado o inversión local, también para celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesario para la ejecución del plan de obras de conformidad con la Ley N° 22 del 2006.


ARTÍCULO QUINTO: El Presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del Presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de La República y Gobernación de la Provincia.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 de 29 de Octubre de 2015 que Descentraliza la Administración Pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.


JOEL GONZALEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
 DEL DISTRITO DE LA PINTADA




KATHERINE COSSIO
 SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA
SANCIÓN N°6
(Del 23 de febrero de 2022)

Visto:


Apruébese en todas sus partes el acuerdo N°6 del 23 de febrero de 2022, por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de La Pintada APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DEL PLAN ANUAL DE PBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI), ESPECÍFICAMENTE EN LOS CAMPOS DE INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PINTADA A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)


LCDO. EDGAR D'ANGELO RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE LA PINTADA


LICDA. ARACELI AGUILAR
SECRETARIA GRAL.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA

ACUERDO No. 07
(Del 25 DE MARZO DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, APRUEBA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 4 DEL 27 DE ENERO DE 2022, DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO DE 2022 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022 QUE INCLUYE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) 2022 Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS MUNICIPALES (PIOPSM) DE 2022

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO

Que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La organización será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el artículo 45 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 establece que los alcaldes tendrán las atribuciones siguientes: "Presentar proyectos de acuerdos especialmente el de Presupuesto de Rentas y Gastos"

Que la ley 37 del 29 de junio de 2009, en el artículo 116, corresponde al alcalde la elaboración del proyecto de presupuesto, así como presentarlo ante el concejo municipal.

Que el presupuesto de Fondo Común está sustentado en las recaudaciones a través de impuestos de actividades lucrativas que se desarrollan en el distrito, más un subsidio del Gobierno Nacional para funcionamiento.

Que se hace necesario la modificación del acuerdo Municipal N°04 del 27 de enero de 2022, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2022.

Que para establecer la consistencia administrativa, según dicta las normas pertinentes, debe de adecuarse los renglones de objetos de gastos y sus asignaciones financieras.

Que los renglones afectados han sido analizados exhaustivamente con el fin de no atentar contra las disposiciones legales y el buen funcionamiento de la administración municipal.

Que es necesario transferir las partidas señaladas para reforzar los renglones antes mencionados, quedando de la siguiente manera:

Renglón	Nombre	Presupuesto por Ley	Presup. Modificado.	Disminución	Aumento	Presupuesto Modificado
509.0.1.01.01.001.151 Concejo Municipal	Transporte Dentro de País	53,400.00		49,100.00		4,300.00
509.0.1.02.01.001.151 Alcaldía	Transporte Dentro del País	24,000.00		22,000.00		2,300.00
509.0.1.03.01.001.151 Tesorería	Transporte dentro del País	7,200.00		6,000.00		1,200.00
509.0.1.01.01.001.030 Concejo Municipal	Gasto de Representación	5.00			10,500.00	10,505.00
509.0.1.02.01.001.030 Alcaldía	Gasto de Representación	5.00			20,000.00	20,005.00
509.0.1.03.01.001.030 Tesorería	Gasto de Representación	5.00			6,000.00	6,005.00
509.0.1.01.01.001.930 Concejo Municipal	Imprevistos				38,600.00	38,600.00
509.0.1.01.01.001.930 Alcaldía	Imprevistos	2,000.00			2,000.00	4,000.00
		86,915.00		77,100.00	77,100.00	86,915.00

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ, LA LEY 106 Y 37 (MODIFICADA POR LA LEY N°66 DE 29 DE OCTUBRE, DE 2015 QUE DESCENTRALIZA LA ADMINIATRACIÓN PÚBLICA):

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo N°04 del 27 de enero de 2022, del Presupuesto de Ingreso y Gasto vigencia 2022, en los renglones de 509.0.1.03.001.151 de tesorería,; 509.0.102.01.001.151- Alcaldía; 509.0.1.01.001.151 del Concejo Municipal, que se refiere a Transporte dentro del País y su monto se transfiera a los código 501.01.03.001.030 de tesorería; 509.0.1.02.001.030; 509.0.1.01.001.030 Concejo Municipal; que corresponde a Gasto de Representación y se crea el renglón 509.0.1.01.001.930 Imprevisto para el Concejo Municipal del presupuesto de Fondo Común.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la transferencia de partidas descrita en el artículo anterior por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/. 86,915.00.00) según el siguiente detalle:

Renglón	Nombre	Presupuesto por Ley	Presup. Modificado.	Disminución	Aumento	Presupuesto Modificado
509.0.1.01.01.001.151 Concejo Municipal	Transporte Dentro de País	53,400.00		49,100.00		4,300.00
509.0.1.02.01.001.151 Alcaldía	Transporte Dentro del País	24,000.00		22,000.00		2,300.00
509.0.1.03.01.001.151 Tesorería	Transporte dentro del País	7,200.00		6,000.00		1,200.00
509.0.1.01.01.001.030 Concejo Municipal	Gasto de Representación	5.00			10,500.00	10,505.00
509.0.1.02.01.001.030 Alcaldía	Gasto de Representación	5.00			20,000.00	20,005.00
509.0.1.03.01.001.030 Tesorería	Gasto de Representación	5.00			6,000.00	6,005.00
509.0.1.01.01.001.930 Concejo Municipal	Imprevistos				38,600.00	38,600.00
509.0.1.01.01.001.930 Alcaldía	Imprevistos	2,000.00			2,000.00	4,000.00
		86,915.00		77,100.00	77,100.00	86,915.00

ARTÍCULO TERCERO: aprobar la modificación del artículo cuarto del acuerdo N°04 del 27 de enero de 2022 quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los ajustes en los siguientes renglones por departamento:

❖ **CONCEJO MUNICIPAL:**

030 – Gastos de Representación: Se contempla B/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos Balboas con 00/100) los cuales serán pagados al presidente de consejo municipal de la siguiente manera:

1. Presidente de concejo la suma de B/. 1,050.00 que serán pagados dentro de los primeros días de cada mes.

151 – Transporte dentro del País: Se contempla B/. 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos Balboas con 00/100). Los gastos contemplados en este renglón serán devengados según tarifa vigente de transporte

930 – Imprevistos: Se contempla B/. 38,600.00 (Treinta y Ocho Mil Seiscientos Balboas con 00/100). Se crea el renglón para atender gastos que se sustenten en aquellas eventualidades que se presenten en las comunidades que por su magnitud y naturaleza no se puedan prever.

❖ **ALCALDÍA MUNICIPAL:**

030 – Gastos de Representación: Se contempla B/. 20,000.00 (Veinte Mil Balboas con 00/100) los cuales serán pagados al alcalde municipal de la siguiente manera:

1. Alcalde Municipal la suma de B/. 2,000.00 que serán pagados dentro de los primeros días de cada mes.

151 – Transporte dentro del País: Se contempla B/. 300.00 (Trescientos Balboas con 00/100). Los gastos contemplados en este renglón serán devengados para viatico de movilización de funcionario del MEF para ver el tema del Anteproyecto de Ley del Presupuesto Municipal según tarifa vigente.

930 – Imprevistos: Se contempla B/. 2,000.00 (Dos Mil Balboas con 00/100). Se refuerza el renglón quedando en B/. 4,000.00 (Cuatro Mil Balboas con 00/100) para atender gastos que se sustenten en aquellas eventualidades que se presenten en las comunidades que por su magnitud y naturaleza no se puedan prever.

❖ **TESORERÍA MUNICIPAL:**

030 – Gastos de Representación: Se contempla B/. 6,000.00 (Seis Mil Balboas con 00/100) los cuales serán pagados a la tesorera municipal de la siguiente manera:

1. Tesorera Municipal la suma de B/. 600.00 que serán pagados dentro de los primeros días de cada mes.

151 – Transporte dentro del País: Los gastos contemplados en este renglón serán devengados según tarifa vigente de transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la modificación del artículo treinta y uno, del capítulo V, de los Egresos o Gastos quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Transporte dentro del País: Este gasto será utilizado por los funcionarios públicos y estos dependen del costo del pasaje donde se realice la misión, el concepto de transporte abarca todo los medios de movilización terrestre, aérea, marítima y fluvial e incluso, el arriendo de bestias de carga. Excluye los servicios de mensajería institucional.

ARTICULO QUINTO: Que existen los fondos necesarios para efectuar este traslado de partida, solicitado y evaluado dentro del reglamento de manejo de presupuesto.

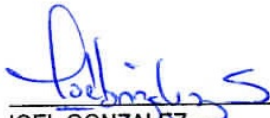
ARTÍCULO SEXTO: El Presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia del Presente Acuerdo a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de La República, y Tesorería Municipal

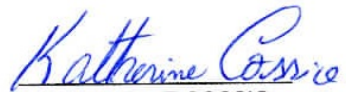
FUNFAMENTO LEGAL: Ley 106 del 8 de octubre de 1973

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2022.



JOEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LA PINTADA



KATHERINE COSSIO
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.

SANCIÓN N°07

(Del 25 de marzo de 2022)

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el acuerdo N°07, del (25) veinticinco de marzo de 2022, por medio de la cual el honorable concejo Municipal de La Pintada APRUEBA MODIFICACION DEL ACUERDO N°04 DEL 27 DE ENERO DE 2022, DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO DE 2022, AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, QUE INCLUYE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) 2022 Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (PIOPSM) DE 2022.

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PINTADA, A LOS (25) VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)



LICDO. EDGAR D'ANGELO

ALCALDE MUNICIPAL

DISTRITO DE LA PINTADA



LICDA. ARACELI AGUILAR

SECRETARIA GENERAL





República de Panamá
Provincia de Veraguas
Municipalidad de Mariato
Teléfono 935-1750



REPÚBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE VERAGUAS

CONCEJO MUNICIPAL DE MARIATO

ACUERDO No. 14 del 13 de diciembre de 2021

**Por el cual el Concejo Municipal de Mariato aprueba el Código de
Ética para los servidores públicos municipales.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MARIATO

En pleno uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la ley N° 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio por medio de Acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que las Autoridades Municipales han asumido el firme compromiso para con la ciudadanía de combatir la corrupción e incrementar el grado de transparencia en la gestión municipal.
- Que dicha política está encaminada a Institucionalizar el ejercicio de valores como la estabilidad, la equidad, la responsabilidad y la eficiencia, orientando la educación ética, con el fin de prevenir las conductas disfuncionales que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción.
- Que el propósito de este **CÓDIGO DE ÉTICA** es el de enunciar normas y principios éticos que deben inspirar la conducta y el que hacer del servidor público municipal.
- Que la existencia de un Código de Ética tiene como función primordial enmarcar la acción del servidor público municipal en los principios generales de Probidad, Justicia, Idoneidad, Responsabilidad y otros que se distinguen en el Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, por el cual se dicta el Código de Ética de los Servidores Públicos.
- Que el servidor público municipal debe mantener una conducta decorosa y digna y no utilizar la prerrogativa del cargo para el logro de beneficios de índole personal o por interpuestas personas.
- Que los servidores públicos municipales deben regirse por el sistema de méritos, por lo que la estabilidad en sus cargos estará condicionada a su competencia, lealtad y moralidad en el servicio, conforme lo establece el artículo 298 de la Constitución Nacional.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE el Código de Ética aplicable a los servidores públicos municipales que se desempeñan en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente.

CAPÍTULO I
OBJETO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la función municipal es el bien común, de conformidad con la Constitución Nacional y las normas legales aplicables. El servidor público municipal tiene el deber de lealtad a la institución municipal prescindiendo de vinculaciones personales o partidistas de cualquier naturaleza.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES Y ALCANCE

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Sin perjuicio de lo taxativamente establecido en la Constitución Nacional, las leyes, decretos, este código es aplicable a todas las personas que se desempeñan dentro del engranaje de la Administración Municipal por contratación permanente o temporal.

CAPÍTULO III
PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO CUARTO: PROBIDAD. El servidor público municipal debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general sin obtener provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta.

ARTÍCULO QUINTO: PRUDENCIA. El ejercicio de la función municipal debe inspirar confianza en la comunidad. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio municipal o la imagen que debe tener la sociedad respecto a los servidores públicos municipales.

ARTÍCULO SEXTO: JUSTICIA y EQUIDAD. El servidor público municipal debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el propio Municipio, como con el público, sus superiores y subordinados.



ARTÍCULO SÉPTIMO: TEMPLANZA. El servidor público municipal debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo, los recursos y medios de que dispone únicamente para el desempeño y el cumplimiento de sus funciones de forma racional evitando abuso, manipulaciones, derroche o desaprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: IDONEIDAD. La idoneidad, entendida como competencia y actitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función municipal la cual debe ser practicada en su amplio sentido de la palabra.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD. El servidor público municipal debe ejercer el cargo o la función con responsabilidad y profesionalidad cumpliendo honestamente con sus deberes y obligaciones. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa un servidor público municipal, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este código haciendo referencia también a lo que dicta la estructura orgánica municipal en vigencia, manuales de organización y funciones, aprobados por este Concejo Municipal de Mariato y publicado en Gaceta Oficial.

CAPÍTULO IV PRINCIPIOS PARTICULARES

ARTÍCULO DÉCIMO: APTITUD. Quien disponga la designación de un servidor público municipal debe verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios destinados a comprobar su idoneidad o dote para el cargo que se pretende desempeñar, ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud, eficiencia y profesionalidad, se requiere hacer referencia al Manual de Clases Ocupacionales del Municipio de La Mariato, el cual debe estar aprobado por este Concejo Municipal y Publicado en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: CAPACITACIÓN. El servidor público municipal debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinen las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades administrativas municipales, para ello igual, según la situación económica municipal, ofrecerá las facilidades económicas y logística laboral para ello.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: LEGALIDAD. El servidor público municipal en el ejercicio y desempeño de sus funciones debe cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las Leyes, Decretos Leyes, Decreto de Gabinete, Decreto Ejecutivo, Resoluciones de Gabinete, Acuerdos Municipales, Decretos Alcaldicios y los Reglamentos que regulan su actividad propiamente, por lo cual debe observar y mantener en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche en ningún sentido por parte de la comunidad, ni de la propia institución.



ARTÍCULO DECIMOTERCERO: EVALUACIÓN. El servidor público municipal debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: VERACIDAD. El servidor público municipal está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares, contribuyentes como con sus superiores, subordinados para contribuir al esclarecimiento de la verdad, la razón y la justicia.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: DISCRECIÓN. El servidor público municipal debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa, siempre y cuando sean hechos o informaciones meramente lícitas.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: TRANSPARENCIA. El servidor público municipal debe ajustar su buena conducta por el derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad total y general de la gestión municipal en su conjunto.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL Y FINANCIERA. El servidor público municipal de manejo debe presentar una declaración jurada obligatoria de su situación patrimonial y financiera al inicio y al fin del periodo durante el cual desempeñó el cargo.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: OBEDIENCIA. El servidor público municipal debe cumplir las órdenes que le imparta el superior jerárquico, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: INDEPENDENCIA DE CRITERIO. El servidor público municipal no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, siempre y en todo momento debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: EQUIDAD. El empleo de criterios de equidad para adecuar la solución legal a un resultado más justo nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes vigentes de este país.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: IGUALDAD DE TRATO. El servidor público municipal no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración.



Municipal. Debe otorgar sustancialmente a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO. El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento personal del presente Código, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus subordinados.

El servidor público municipal, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí mismo o para otros. Los Honorables Representantes de corregimientos y los servidores públicos municipales de las Juntas Comunales debidamente contratados permanente o temporalmente también están sujetos al cumplimiento de estas normas éticas.

Asimismo, con motivo o *en* ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra funcionarios u otras personas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO. El servidor público municipal debe proteger y conservar los bienes del municipio de Mariato. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche, desaprovechamiento o hurto, de lo contrario se aplicaran las normas disciplinarias vigentes.

Tampoco debe emplearlos permitirse que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que por razones de su trabajo o protocolos, el funcionario deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones. Para ello requerirá una autorización escrita del jefe o superior inmediato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO. El servidor público municipal debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres de rutina o por los resultados que se exigen en cuanto al cargo desempeñado. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, velar para que sus compañeros o subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se requieran para el desempeño de sus deberes y es notoriamente importante sea evaluado individualmente y sus observar sus obras, aportes y resultados a la institución, así mismo hacerse de los méritos por su labor institucional.



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: COLABORACIÓN. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público municipal debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten en un momento dado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: USO DE INFORMACIÓN. El servidor público municipal debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. El servidor público municipal debe denunciar ante su superior y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Municipio de Mariato o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código y la gestión municipal en su conjunto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DIGNIDAD Y DECORO. El servidor público municipal debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación en su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto, educación y corrección, evitando inmiscuirse en la vida privada de sus superiores, subalternos o compañeros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: HONOR. El servidor público municipal al que se le impute la comisión o la realización de un hecho calificado como delito, debe facilitar la investigación del mismo a las autoridades competentes, a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo; debe haber una imputación formal.

Todo servidor público municipal al que se le impute la comisión de un hecho punible, podría contar con el apoyo gratuito del servicio jurídico municipal correspondiente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: TOLERANCIA. El funcionario público municipal debe observar frente a las críticas del público y de la prensa un grado de tolerancia superior al que razonablemente pudiera esperarse de un ciudadano común.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EQUILIBRIO. El servidor público municipal debe actuar y conducirse en el ejercicio y desempeño de sus funciones con un sentido común práctico y del buen juicio.



PARTE ESPECIAL

CAPITULO V

Sección Primera

RÉGIMEN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: BENEFICIOS PROHIBIDOS. El servidor público municipal no debe directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros **SOLICITAR, ACEPTAR O ADMITIR** dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas de particulares, contratistas o de funcionarios de la propia u otras instituciones:

- A) Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones o tramites que maneje.
- B) Para hacer valer su influencia ante otro funcionario público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- C) Cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado si el destinatario no desempeñara ese cargo o función.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PRESUNCIONES. Se presume especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona, empresa, contratista o entidad que:

- A) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- B) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- C) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública Municipal.
- D) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- E) Tenga Intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: EXCEPCIONES. Quedan exceptuados de la prohibición los siguientes aspectos:



a) Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.

b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.

c) Los regalos o beneficios que por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del funcionario.

La autoridad de aplicación determinará los supuestos en que corresponde el registro e incorporación al patrimonio del municipio de los beneficios recibidos en las condiciones del inciso a) los que, según su naturaleza, se destinarán a fines de salud, acción social, educación o al patrimonio histórico cultural.

Sección Segunda

BENEFICIOS OTORGADOS ENTRE FUNCIONARIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: EXCLUSIÓN. Quedan excluidos de la prohibición establecida en el artículo precedente, los regalos de menor cuantía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuados.

CAPITULO VI

IMPEDIMENTOS PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CONFLICTO DE INTERESES. A fin de preservar la Independencia de criterio y el principio de equidad, el servidor público municipal no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo tanto permanentes o temporales.

Tampoco puede dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores del Municipio de Mariato, ni mantener vínculo que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el órgano o entidad en la que se encuentre desarrollando sus funciones.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: EXCUSACION. El servidor público municipal debe excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: NEPOTISMO O FAVORITISMO. El servidor público con mando y jurisdicción del Municipio de Mariato no debe designar, nombrar o contratar parientes dentro del IV grado de consanguinidad y 2° de afinidad o amigos para que presten servicios a su cargo prescindiendo del requisito de idoneidad debidamente acreditado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: ACUMULACIÓN DE CARGOS. El servidor público municipal que desempeñe un cargo en el Municipio de Mariato no debe ejercer otro cargo remunerado con el ESTADO en el ámbito nacional, provincial o local, sin perjuicio de las excepciones que establezcan y regulen los regímenes especiales.

CAPITULO VII POSICIONES JERÁRQUICAS

ARTICULO CUADRAGÉSIMO: Los funcionarios que ejercen o desempeñan cargos jerárquicos dentro de la administración municipal deberán ser los principales exponentes de los principios y dogmas consagrados dentro del presente código de ética.

- a) Promoviendo el desarrollo profesional del personal a su cargo, dentro de las posibilidades de la administración municipal.
- b) Informar a sus subordinados sus derechos, obligaciones contenidas del presente código.
- c) Utilizar y aplicar adecuadamente con justicia y la razón la autoridad administrativa municipal que le ha sido delegada.

CAPITULO VIII SANCIONES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: SANCIONES. La violación de lo establecido en el presente Código permite la aplicación de sanciones administrativas a los servidores públicos municipales, en virtud del cargo o función desempeñada sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas taxativamente en las leyes panameñas en vigencia.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO. En caso de violaciones al presente Código de Ética, los responsables de cada entidad de oficio o a requerimiento de la Unidad Administrativa respectiva, deben *Instruir* sumario o poner en funcionamiento los mecanismos



necesarios para deslindar las responsabilidades que en cada caso correspondan, todos los casos deben contener un expediente de origen y su resolución final.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y publicación en Gaceta Oficial.

Fundamento de derecho: Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

Dado y aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Mariato a los 13 días del mes de Diciembre de 2021.

Yoriel A. de Bracia Saén

Presidente del Concejo Municipal

[Firma]

Secretaria Del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO.....13 ...DE.....Diciembre.....2021

Salomón Maura

Alcalde Municipal



[Firma]

Secretaria



JCCAIMITILLO@GMAIL.COM
Tels.: 396-5503 / 396-5504

JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO
H.R. RODOLFO PRECILLA CARRIÓN

MUNICIPIO DE PANAMÁ
JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO
RESOLUCIÓN N°030
(De 15 de febrero de 2022)



“Por medio del cual La Junta Comunal de Caimitillo instituye el Reglamento Interno de Organización, Funcionamiento y Elecciones de las Juntas de Desarrollo Locales del Corregimiento de Caimitillo y se dictan otras disposiciones.”

LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, determina en el artículo 250 que, en cada Corregimiento habrá una Junta Comunal encargada de la promoción, desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.

Que la Ley N°. 105 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°. 53 de 12 de diciembre de 1984, a su vez reformada por la Ley N°. 37 de 29 de junio de 2009 y reformado por la Ley N°. 66 de 29 de octubre de 2015, los cuales establecen las obligaciones de la Junta Comunal correspondiente con su Honorable Representante y su equipo de trabajo, de procurar la promoción, instalación, y organización de las Juntas de Desarrollo Locales, entendiendo estas entidades como organizaciones de base local, formadas por la autogestión y la participación comunitaria; establecidas en las comunidades y barrios del corregimiento.

Que es facultad de la Junta Comunal promover la participación ciudadana y organizaciones de la comunidad para el desarrollo social, económico, político, educativo, deportivo, ambiental, cultural y además velar por la solución de los problemas.

Que es facultad de la Junta Comunal dictar resoluciones sobre los asuntos de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 105 de 1973.

Que es competencia de la Junta Comunal, según lo citado en el Artículo 138 de la Ley N°. 37 de 29 de junio de 2009, organizar las Juntas de Desarrollo Locales mediante un reglamento interno.

Que el Artículo Primero del Acuerdo N°. 200 de 12 de septiembre de 2017, establece que las Juntas Comunales podrán organizar las comunidades en donde se van a desarrollar las Juntas de Desarrollo Locales.

Que el Artículo 141 de la Ley N°. 37 de 29 de junio de 2009, establece que el reglamento interno regulará la forma en que se desarrollaran los procesos de escogencia de las Juntas Directivas de las Juntas de Desarrollo Locales.

HACIENDO HISTORIA

JUNTOS POR UN MEJOR CAIMITILLO



JCCAIMITILLO@GMAIL.COM
Tels.: 396-5503 / 396-5504

JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO
H.R. RODOLFO PRECILLA CARRIÓN

RESUELVE:

Artículo Único: Aprobar y Adoptar el Reglamento Interno de Organización Funcionamiento y Elecciones de las Juntas de Desarrollo Locales del Corregimiento de Caimitillo, cuyo texto reza lo siguiente:

**Reglamento Interno de Organización,
Funcionamiento y Elecciones de la Junta de Desarrollo Locales
del Corregimiento de Caimitillo.**



SECCIÓN I

ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCALES

Artículo 1. Las Juntas de Desarrollo Locales son los organismos auxiliares de la Junta Comunal de Caimitillo, las cuales se organizarán obligatoriamente en cada una de las comunidades; las mismas constituyen la expresión genuina de cada área o sector del corregimiento. Estas colaborarán con la Junta Comunal, en la dirección, organización, coordinación, planificación de proyectos para el desarrollo en aspectos social, política, económico, cultural, deportivo y educativo, cuya función está señalada en este Reglamento. Además de ello, esta estructura constituye los espacios de participación ciudadana y coadyuvan, en la solución integral de los problemas sociales de las comunidades.

Artículo 2. La Junta Directiva de las Juntas de Desarrollo Local, serán elegidas por votación directa y secreta mediante la fórmula de nóminas que presente los grupos organizados de la comunidad, previa convocatoria por parte del Comité Electoral, la cual se realizará en un término mínimo de un (1) mes de anticipación.

Artículo 3. Las Juntas Directivas tendrán una duración de dos (2) años y seis (6) meses. Los miembros de cargos principales no podrán reelegirse en ningún cargo principal, sin embargo, podrán reelegirse en otros cargos para el período inmediato. En caso de renuncia o de la falta de actividad por parte de algún miembro directivo, por espacio mayor de tres meses injustificadamente, en este caso se podrá escoger entre los miembros directivos para suplir la vacante del cargo, previamente elegido por votación popular. En tal caso, en que renuncien todos los miembros Directivos o que faltaren todos los miembros Directivos se convocará a una nueva elección, solo para completar el periodo del anterior Junta Directiva. La expulsión de los miembros de la Junta de Desarrollo Local tendrá lugar en los casos y hechos en donde se violen la ley, la moral y las buenas costumbres de la población.

Artículo 4. La expulsión de los miembros de la Junta Directiva de la Juntas de Desarrollo Locales se dará por decisión de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o de la Asamblea de Vecinos y tendrá lugar en los casos y hechos en donde se viole la Ley, la moral y las costumbres de la comunidad. Las apelaciones serán presentadas ante el Despacho del Representante Legal de la Junta Comunal en turno, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles. El Representante legal de la Junta Comunal tendrá cinco (5) días hábiles adicionales para deliberar su decisión y exponerla al público en general mediante Resolución.

Artículo 5. Los cargos vacantes en la Junta Directiva, por razón de diversa índole, deberán ser sometidos a elección en las comunidades respectivas, dentro de los primeros treinta (30) días

HACIENDO HISTORIA

JUNTOS POR UN MEJOR CAIMITILLO



JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO
H.R. RODOLFO PRECILLA CARRIÓN



posteriores de haberse notificado la vacante al Representante, el cual realizará una convocatoria extraordinaria al Comité Electoral.

Artículo 6. La Junta Directiva de las Juntas de Desarrollo Locales, estará compuesta por once miembros, tendrán un presidente, un vicepresidente, un secretario, un Sub-Secretario, un Tesorero, un Sub-Tesorero, un Fiscal, un Vocal, un Representante de una organización comunitaria en temas ambientales, una Representante Comunitaria o en condición de discapacidad y un Representante de la Red Comunitaria u otra organización comunitaria que se dedique al Ordenamiento Territorial.

Artículo 7. Las Juntas de Desarrollo Locales y las comisiones organizadas por las Juntas Comunales no tendrán personería jurídica. Para apertura de cuentas de ahorro en bancos estatales, el Representante autorizará mediante Resolución aprobada por su junta directiva, la apertura de la cuenta, La misma deberá cumplir con los formularios y procesos establecidos por la Contraloría General de la República. Los Pronunciamientos de Juntas de Desarrollo Locales y las Comisiones en las materias de su competencia se denominarán Resoluciones Comunitarias y admitirán un Recurso de Reconsideración. Las apelaciones serán presentadas ante el Representante, dentro los siguientes tres (3) días hábiles. El Representante tendrá cinco (5) días hábiles adicionales para deliberar su decisión y exponerla al público en general mediante Resolución.

Artículo 8. Las Juntas de Desarrollo Locales se reunirán por lo menos una vez al mes con el Representante Legal de la Junta Comunal, o con cualquier otra persona que éste designe, y con las autoridades competentes, para tratar la problemática que aqueja a la comunidad, y atender las solicitudes que se planteen por resolver.

Artículo 9. La Junta Comunal, llevará el registro de la Junta Directiva de las Juntas de Desarrollo Local y expedirá Resolución de dicho registro.

SECCIÓN II

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10. Funciones de la Junta Directiva de las juntas de desarrollo local, establecidas por la Ley 37 de 2009 y reformada por la Ley 66 de 2015:

- Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
- Participar obligatoriamente con todas las organizaciones, públicas o privadas, en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
- Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyecto, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
- Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad civil del área territorial.
- Realizar, por lo menos dos veces al año, Asambleas de Vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
- Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.

HACIENDO HISTORIA

JUNTOS POR UN MEJOR CAIMITILLO



JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO
H.R. RODOLFO PRECILLA CARRIÓN



- Desarrollar programas de gestión ambiental.
 - Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
 - Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen las juntas comunales, el Municipio y la Gobernación.
 - Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
 - Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en la solución de los problemas de la comunidad.
 - Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
 - Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal, y presentarle informes financieros mensuales. Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de su Junta Directiva.
 - Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
-
- Presentar un informe trimestral de su gestión al presidente de la Junta Comunal.
 - Apoyar programas de protección integral de la niñez.
 - Participar en los consejos consultivos y de rendición de cuentas distritales y realizar cualquier otra que le permita la ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Artículo 11. Funciones de El Presidente:

- Presidir la Asamblea de Vecinos.
- Representar a la comunidad o barriada, ante instituciones públicas y privadas.
- Convocar a los miembros de la Junta Directiva, junto con el secretario.
- Firmar con el Tesorero los cheques u órdenes de pago, entre otros documentos.
- Firmar documentos junto al secretario.
- Notificar a la Junta Comunal los cambios permanentes o la vacante definitiva, de algún miembro de la Junta Directiva, en conjunto con el Secretario y otras que le asigne la Junta Directiva.
- Otras que designe la Junta Directiva.

Artículo 12. Funciones de El Secretario:

- Elaborar el orden del día o agenda en conjunto con el Presidente.
- Convocar junto con El Presidente a los miembros de la Junta Directiva.
- Levantar las listas de asistencia de las reuniones.
- Llevar las actas y las resoluciones comunitarias de las reuniones o de las Asambleas de Vecinos.
- Redactar las notas para la firma del presidente.
- Llevar la correspondencia y custodiársela.

HACIENDO HISTORIA

JUNTOS POR UN MEJOR CAIMITILLO



JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO
H.R. RODOLFO PRECILLA CARRIÓN



- Firmar documentos junto a El Presidente.
- Expedir certificaciones junto al El Presidente, a solicitud de parte interesada y otras que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 13. Funciones del Tesorero:

- Recaudar los fondos para el beneficio de la comunidad.
- Preparar el presupuesto de ingresos y egresos.
- Llevar y custodiar el libro de contabilidad.
- Firmar junto con el Presidente las obligaciones de pagos.
- Recibir las donaciones en especie o en dinero en beneficio de la comunidad, otorgando siempre el recibo correspondiente.
- Realizar inventario de patrimonio y de todos los bienes existentes de la Junta de Desarrollo Local y enviar informe anual a la Junta Comunal de Caimitillo.
- Rendir un informe económico a final del mandato, al nuevo Tesorero que entra en función.
- Rendir un informe mensual a la Junta Comunal y la Directiva de las actividades económicas que se gestionan y otras que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 14. Funciones del Fiscal:

- Supervisar la buena marcha y control de la Junta Directiva.
- Recibir y verificar las denuncias sobre el manejo irregular de los fondos de la Junta de Desarrollo Local.
- Procurar que los miembros de la Junta Directiva o de la Asamblea de Vecinos mantengan una conducta respetuosa, moral y ética.
- Procurar que los participantes de las reuniones de Junta Directiva o Asamblea de Vecinos no asistan en estado de ebriedad.
- Procurar que se cumpla con el reglamento, las Resoluciones Comunitarias de la Junta Directiva o la Asamblea de Vecinos.
- Velar por la entrega correcta y prístina de bienes y materiales destinados a los moradores de la comunidad.
- Fiscalizar el uso adecuado de los recursos asignados a los Corregimientos que tengan como fin el desarrollo local.
- Velar por que los recursos dados a algún miembro de la comunidad no sean vendidos, comercializados o malversados y otras que les asigne la Junta Directiva o Asamblea de Vecinos.

Artículo 15. Funciones del Vocal:

- Informar a los demás miembros de la Junta de las reuniones que se programen.
- Apoyar en la convocación de las Asambleas de Vecinos.
- Representar a la Junta de Desarrollo Local, en la comunidad de acuerdo con las funciones asignadas por el Presidente.

HACIENDO HISTORIA

JUNTOS POR UN MEJOR CAIMITILLO



JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO
H.R. RODOLFO PRECILLA CARRIÓN



- Mantener vínculo de hermandad, unidad social en la comunidad o barriada establecida y otras que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 16. Funciones del Representante de Organizaciones Comunitarias de Temas Ambientales:

- Responsable de organizar en la barriada o comunidad un manejo sostenible de los recursos naturales existentes.
- Apoyar iniciativa de reutilización y reciclaje de los materiales y reducción de desechos sólido.
- Solicitar a la entidad responsable sea público o privado, el envío de los estudios de impacto ambiental para ser evaluado por parte de las autoridades locales y de la Junta Directiva.
- Promover el cuidado, mantenimiento y limpieza de ríos, playas, parques, espacios públicos.
- Coordinar y solicitar las reforestaciones en las áreas donde amerite su recuperación.
- Establecer con la entidad responsable planes, programas obligatorios de control de emisiones, de desechos, con la finalidad de evitar y mitigar efectos adversos a la ecología ambiental; y otras que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 17. Funciones del Representante de Personas en Condiciones de Discapacidad:

- Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, deberes y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.
- Promover una cultura de igualdad,
- Hacer que se cumpla con la Constitución, leyes, decreto ejecutivo, decreto alcaldicio, Acuerdo Municipal, Resolución de la Junta Comunal y demás derechos que amparan los derechos de esta población.
- Eliminar todas las formas de discriminación por razón de discapacidad.
- Proponer políticas de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, para que en todas las instituciones públicas y privadas se aplique el principio de equiparación de oportunidades.
- Lograr por intermedio de la Junta Comunal, que las instituciones públicas y privadas aseguren el acceso, el uso, la movilidad, comprensión de los espacios y las oportunidades para una mejor calidad de vida y otras que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 18. Funciones del Representante de la Red Comunitaria u otra que se dedique al Ordenamiento Territorial:

- Estar vigilante sobre gestión pública, que realicen las autoridades administrativas locales. Identificar grupos vulnerables dentro de las comunidades, para brindarle apoyo a su requerimiento.
- Promover que el Estado y el sector privado inviertan en centros de desarrollos comunitarios familiares como guarderías, comedores y bibliotecas entre otras; para un servicio a la comunidad.
- Propiciar el desarrollo de programas contra la violencia intrafamiliar y gestionar los centros de apoyo para prevenir el mismo.

HACIENDO HISTORIA

JUNTOS POR UN MEJOR CAIMITILLO



JCCAIMITILLO@GMAIL.COM
Tels.: 396-5503 / 396-5504

JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO
H.R. RODOLFO PRECILLA CARRIÓN



- Promover y gestionar las capacitaciones de Protección Civil. Gestionar y coordinar el programa de Vecinos Vigilantes.
- Fomentar la práctica de valores morales, unidad familiar y la resolución pacífica de los conflictos promoviendo una cultura de paz.

Ordenamiento Territorial:

- Hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones sobre ordenamiento territorial.
- Recomendar en común acuerdo con el Representante, la denominación o nomenclatura del corregimiento, calles, avenidas de las comunidades, con sus propias características toponímicas
- Coordinar con el Representante, la aprobación de los planos y proyectos urbanísticos para el desarrollo de las comunidades.
- Evaluar los lotes o terrenos comunales en coordinación con el
- Representante, para desarrollar proyectos urbanísticos.
- Orientar y asesorar el ordenamiento de los asentamientos informales y oficiales de las comunidades del corregimiento con el Representante de la Junta Comunal,

Artículo 19. En, casos de ausencias temporales del Presidente, Secretario o Tesorero actuarán el Vicepresidente, el Sub-Secretario y el Sub-Tesorero, respectivamente, como encargado del cargo en las reuniones de Junta Directiva o en las Asambleas de Vecinos. De igual forman mantendrán las funciones que le asignen la Junta Directiva correspondiente.

Artículo 20. Todos los miembros de la Junta de Desarrollo Local, contarán con un distintivo o carnet que lo identifique, para las acciones propias del cargo. El mismo será sufragado con los fondos de la Junta Comunal o del Concejo o del Municipio de las partidas de funcionamiento de los denominados Proyectos de Descentralización u cualquier otro existente.

SECCIÓN III
DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 21. Los fondos que provengan de la comunidad serán supervisados por la Junta Comunal, por lo que la Junta de Desarrollo Local, consignará un informe trimestral de sus actividades económicas o de inversiones y destinos de este; también dicho informe debe detallar los egresos e ingresos que recibe por su gestión.

Artículo 22. Las Juntas de Desarrollo Locales, coadyuvaran con la Junta Comunal, en organizar comisiones de trabajos de ayuda mutua que realiza dicha entidad. Además, por intermedio de la Junta Comunal, podrá gestionar proyectos o programas ante instituciones públicas o privadas, sean estos autónomos, semiautónomos o centralizados.

HACIENDO HISTORIA

JUNTOS POR UN MEJOR CAIMITILLO



JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO
H.R. RODOLFO PRECILLA CARRIÓN



Artículo 23. La Junta de Desarrollo Local podrá organizar cualquier tipo de actividades que permitan recaudar fondos, entendiéndose esas como: cursos comunitarios, seminarios. Eventos culturales, conciertos comunitarios o mediante donaciones o cuotas voluntarias. Todo tipo de evento debe ser aprobado mediante Visto Bueno o Permiso otorgado por el Representante del Corregimiento.

SECCIÓN IV

ELECCIONES PARA JUNTAS DIRECTIVAS

Artículo 24. Cada dos (2) años y seis (6) meses, crear un Comité de Elección, convocado y supervisado, por la Junta Comunal, el cual tendrá la responsabilidad de organizar, escrutar y proclamar la nómina que resultare vencedora en una elección, este Comité será designado por el Presidente de la Junta Comunal.

Artículo 25. El Comité Electoral, convocará el día y la hora de inicio y finalización de las elecciones para la escogencia de la Junta Directiva de las Juntas de Desarrollo Locales, mediante resolución refrendada por la Junta Comunal; la cual será notificada y puesta en conocimiento del público, por medio de avisos escritos que serán colocados en diferentes sitios, tales como: la Junta Comunal, la Casa de Justicia Comunitaria de Paz, parques públicos, iglesias, comercio, edificios y cualquier otro sitio de concurrencia masiva; inclusive mediante el volanteo en áreas de la comunidad por un término de siete (7) días calendario.

Artículo 26. Los vecinos podrán presentar sus nóminas por escrito ante la Junta Comunal, mediante formularios que para tal efecto elaborará la Junta Comunal. En la presentación de cada nómina se señalará la conformación de la Junta Directiva en forma clara con el nombre de la persona que ocupará cada cargo, número de cédula y copia de la misma; adicionalmente, deberá presentar una Certificación de Residencia emitida por la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento, o presentar original y copia de algún recibo de servicios públicos, telefónico, eléctrico o de comunicaciones para comprobar que reside en dicha comunidad, o aportar constancia de certificación de residencia emitida por el Tribunal Electoral. Las elecciones no podrán celebrarse antes de un mes de su convocatoria.

Artículo 27. La elección se celebrará en una escuela o parque, de no existir lo anterior, en el lugar que previamente sea acordado por la Comisión Electoral.

Artículo 28. Podrán ejercer derecho al voto todos los ciudadanos panameños y extranjeros con residencia permanente, mayores de edad, siempre que acrediten a través de un documento público, su edad y se encuentren en el Padrón Electoral de la comunidad.

Artículo 29. La organización de la elección estará a cargo del Comité electoral, creado para tal fin y que deberá coordinar con cada uno de los representantes de las nóminas y además determinar la hora de inicio de la elección, la composición de la junta de escrutinio deberá colocar mesa de votación papeletas, color, tinta, bolígrafo y cualquier otro detalle que garantice la transparencia y pureza del sufragio.

HACIENDO HISTORIA

JUNTOS POR UN MEJOR CAIMITILLO



JCCAIMITILLO@GMAIL.COM
Tels.: 396-5503 / 396-5504

JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO
H.R. RODOLFO PRECILLA CARRIÓN



Artículo 30. Será proclamado ganador la nómina que mayor número de votos emitidos obtenga, este resultado constará en un acta que será firmada por todos los que en ella participen en representación de las nóminas y del Comité Electoral.

Artículo 31. La Junta Comunal sufragará el gasto de papelería que produzcan las elecciones de las Juntas de Desarrollo Locales, de igual forma cualquier otro instrumento que garantice la transparencia y pureza del sufragio.

SECCIÓN V
INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉ DE ELECCIÓN

Artículo 32. El Comité Electoral estará integrado por ciudadanos residentes de la comunidad o del corregimiento, cuyos cargos son los siguientes:

Presidente
Secretario
Fiscal

Con sus respectivos(as) suplentes, quienes actuarán en ausencia del principal,

Artículo 33. Entre las funciones del Comité de Elección, se establecen los siguientes:

- Coordinar el proceso de elección,
- Supervisar y vigilar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento Interno.
- Promover la más amplia participación de los residentes de la comunidad.
- Recibir las nóminas y verificar que se cumplan con los requisitos establecidos.
- Garantizar el secreto del voto y transparencia en el proceso de elección.
- Establecer la hora de inicio y culminación del día de la elección.
- Realizar el conteo y la proclamación de la nómina vencedora.
- Levantar el acta del resultado de la elección.
- Anunciar el inicio y cierre de la elección.
- Suspender la elección si existiesen actos que puedan afectar la seguridad de los votantes. En este último caso el Comité Electoral, tendrá quince (15) días calendario para hacer el llamado a una nueva convocatoria.

SECCIÓN VI
POSTULACIÓN

Artículo 34. El Comité Electoral, dentro del periodo de quince (15) días antes de la elección, recibirá las postulaciones de los candidatos a distintos cargos únicamente por zona de residencia, mediante nóminas. Si hubiese algún error en los datos que se presenta al interesado, se le podrá permitir su corrección dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación e igualmente si alguno de los

HACIENDO HISTORIA

JUNTOS POR UN MEJOR CAIMITILLO



JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO
H.R. RODOLFO PRECILLA CARRIÓN



JCCAIMITILLO@GMAIL.COM
 Tels.: 396-5503 / 396-5504

miembros de las nóminas desista de su candidatura podrá ser reemplazado, siempre que se realice antes de la elección, para que sea divulgada al público en general.

Artículo 35. Si se presentase una sola nómina, el Comité Electoral deberá comunicar mediante Resolución al público de esta situación y la posposición de la nueva elección hasta por un término de cinco (5) días. Vencido el mismo, de no presentarse otras nóminas, se entenderá como la única nómina participante y será proclamado ganador de la convocatoria.

Artículo 36. Requisitos para postularse a los distintos cargos de la Junta de Desarrollo Local los siguientes:

- Ser panameños o extranjeros con residencia permanente con más de cinco años en el territorio nacional, mayores de 18 años.
- Tener domicilio y residir en la comunidad por un período de 6 meses.
- Ser líder comunitario, responsable y tener solvencia moral.
- No haber sido condenado por algún delito.

Artículo 37. El Comité Electoral garantizará y verificará que los documentos presentados cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno. Una vez aprobado se divulgarán mediante listados las nóminas, indicando la acreditación y sus respectivas conformaciones para cada cargo, el cual será puesto en el mural de la Junta Comunal o lugares públicos para permitir que la comunidad esté debidamente informada.

SECCIÓN VII
VOTACIÓN

Artículo 38. Para el proceso de votación, el Comité Electoral, podrá utilizar el padrón electoral del corregimiento para la verificación del residente de la comunidad, o el censo que realice el Comité de Elección.

Artículo 39. El vecino interesado en participar en el proceso electoral comunitario deberá estar en el padrón electoral actualizado del Corregimiento de Caimitillo podrá presentar original y copia de algún recibo de los servicios públicos ya sea, telefónico, eléctrico o de comunicaciones para comprobar que reside en dicha comunidad, o Certificación de Residencia emitida por la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento o aportar constancia de certificación de residencia emitida por el Tribunal Electoral.

Artículo 40. La Junta Comunal custodiará y llevará el registro del Padrón Electoral de la comunidad, en libros contables con letra legible y debidamente foliado y enumerado; donde se anotará el nombre completo (Tal como aparece en la cédula de identificación personal), número de cédula y la dirección. El Período de inscripción se llevará a cabo por un periodo no menor de 30 días y el día de la elección

HACIENDO HISTORIA

JUNTOS POR UN MEJOR CAIMITILLO



JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO
H.R. RODOLFO PRECILLA CARRIÓN



se realizará hasta después de 15 días de cerrados los libros de inscripción. Los días antes detallados son días calendario.

Artículo 41. Cuando la cantidad de votantes lo amerite se podrá establecer varias mesas con sus respectivas estructuras antes descritas. El Presidente del Comité de Elección, anunciará el inicio de la votación a la hora establecida por el comité de elección y se anunciará en voz alta y se registrará en el acta.

Artículo 42. Iniciada la votación, los electores formarán fila y se acercarán a la mesa de votación, presentando su cédula de identidad personal para la verificación en el Padrón Electoral de la comunidad; de encontrarse registrado recibirá la papeleta firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa. Seguidamente el elector pasará al recinto donde procederá a marcar la papeleta de su preferencia; al finalizar el voto, el elector firmará el Padrón Electoral de la comunidad y recibirá de regreso su cédula de identidad personal.

Artículo 43. La Junta Comunal o el Comité Electoral podrán solicitar al Tribunal Electoral la implementación de sus sistemas de votaciones electrónicas.

Artículo 44. El comité de elección establecerá la hora de culminación de las elecciones, seguidamente el Presidente anunciará el cierre de la elección y se anotará en el acta, la hora de finalización del proceso de elección. De observarse algunas anomalías en la votación, los representantes de las nóminas dejarán constancia de esta como incidente. Si hubiese alguna papeleta que no tenga la firma del Presidente y del Secretario de la Mesa, se anulará automáticamente.

Artículo 45. Para la transparencia de las elecciones, el Comité Electoral podrá invitar a la Secretaria Nacional de Descentralización y como Observadores un representante, del Tribunal Electoral, Defensora del Pueblo, la Autoridad Nacional de la Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), o una organización comunitaria o administrativa de alta solvencia moral. La Junta Comunal podrá asignar observadores adicionales para fiscalizar el proceso electoral comunitario.

Artículo 46. Concluido el proceso de votación, se procederá al conteo de votos, el Secretario contará en voz alta los votos, de uno en uno y al final registrará en el acta de votación, el total de votantes, votos válidos, votos nulos, votos en blancos y el nombre de los miembros de la nómina que resulte electa. Dicha acta será firmada por todos los miembros de la mesa e invitados especiales.

Artículo 47. No está permitido el uso ni ingreso de ningún tipo de cámara de video o fotográfica o teléfonos celulares dentro del recinto de votación, todo elector que sea sorprendido con alguno de los equipos antes mencionados, será anulado su voto de forma inmediata.

HACIENDO HISTORIA

JUNTOS POR UN MEJOR CAIMITILLO



JCCAIMITILLO@GMAIL.COM
Tels.: 396-5503 / 396-5504

JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO
H.R. RODOLFO PRECILLA CARRIÓN



SECCIÓN VIII **DE LAS PROHIBICIONES**

Artículo 48. Para los efectos de la transparencia en la gestión pública local, quedan prohibidas en este reglamento, las siguientes conductas a observar;

- La reelección de algún miembro directivo para cargos principales, para el periodo siguiente, tales como Presidente, Secretario, y Tesorero.
- La participación de miembros principales en la Junta Directiva con vínculos de parentesco con el Representante de Corregimiento, Gobernador, Alcalde y Presidente del Concejo Municipal.
- El aprovechamiento de los cargos directivos, para beneficio personal o para beneficio de terceras personas.
- Hacer uso inadecuado o indebido de los fondos o bienes adquiridos de la Junta de Desarrollo Local, de los fondos destinados al Proceso de Descentralización o de las instalaciones e infraestructuras destinadas para este fin.
- Sustituir ilegítimamente a un miembro directivo de la Junta de Desarrollo Local, realizar actos propios tendientes a intentar suplantar su figura, en beneficio personal o para un tercero.
- Afectar verbal y físicamente a algún miembro directivo o común de la Junta de Desarrollo Local; dicha acción, acarreará las sanciones administrativas correspondientes, independientemente de las sanciones penales.

SECCIÓN IX **PROCLAMACIÓN Y CREDENCIALES**

Artículo 49. El Presidente del Comité de Elección, procederá de acuerdo al Acta de Elección, a realizar la proclamación del candidato elegido. Concluido el mismo, el presidente de la junta de escrutinio levantará una Acta donde notificará formalmente a la Junta Comunal, de la nómina ganadora para que sea juramentado y entrega de credenciales a los miembros de la Junta de Desarrollo Local electa.

Artículo 50. La Junta Comunal mediante Resolución, otorgará el reconocimiento a los miembros elegidos de la Junta Directiva de Desarrollo Local. Esta Resolución será remitida a la Secretaría de la Alcaldía del Distrito de Panamá, a fin de que se incorpore en el libro de registro de constitución de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 51. La juramentación y toma de posesión se realizará en un acto formal presidido por el Presidente de la Junta Comunal, a todos los miembros de la Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Local.

HACIENDO HISTORIA

JUNTOS POR UN MEJOR CAIMITILLO



JCCAIMITILLO@GMAIL.COM
Tels.: 396-5503 / 396-5504

JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO
H.R. RODOLFO PRECILLA CARRIÓN



SECCIÓN X **IMPUGNACIÓN**

Artículo 52. Los candidatos que no fueron favorecidos en la elección y que se consideran afectados en su aspiración por grave violación a las normas establecidas en el presente Reglamento Interno podrá, a partir de ese momento presentar su impugnación ante el Comité de Elección y tendrá dos (2) días para apelar ante la Junta Comunal y esta entidad, tendrá tres (3) días para resolver si procede o no dicha impugnación; la decisión adoptada por este último será definitivo y final.

Artículo 53. Causales para impugnar mesa de votación:

- No estar instalada la mesa al momento de anunciar el inicio de la votación.
- Falta de papeletas o materiales en la mesa de votación.
- Participación de persona ajena a los miembros principales de la mesa de votación.
- Modificación y error en el cómputo de la votación y en el acta.
- Confeccionar el acta fuera de los lugares del centro de votación.
- Variar la lista oficial del Padrón Electoral de la comunidad.
- Coacción contra el Comité de Elección, con la finalidad de favorecer a determinadas nóminas.
- Riña entre los simpatizantes de las nóminas.
- Amenaza con arma de fuego, arma blanca y punzo cortantes entre otros.

SECCIÓN XI **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 54. La Junta Comunal de Caimitillo, podrá convenir acuerdos o convenios con las asociaciones ya conformadas en distintos barrios.

SECCIÓN XII **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 55. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno son de obligatorio cumplimiento para todas las Juntas de Desarrollo Locales del Corregimiento de Caimitillo.

Artículo 56. La Junta Comunal, mediante Resolución, podrá crear o conformar las comunidades donde se establecerán las Juntas de Desarrollo Locales de acuerdo con la extensión territorial del corregimiento. De igual forma, El Representante podrá unir o separar cualquier comunidad previamente establecida que lo requieran para una mejor organización comunitaria, dependiendo de la circunscripción del área geográfica o por razón de densidad poblacional,

Artículo 57. El Representante, podrá crear Juntas de Desarrollo Locales de comunidades vinculadas por características o intereses comunes, tales como: comunidades educativas, empresariales, comerciales, religiosas, deportivas, entre otras que adopte el Representante.

HACIENDO HISTORIA

JUNTOS POR UN MEJOR CAIMITILLO



JCCAIMITILLO@GMAIL.COM
Tels.: 396-5503 / 396-5504

JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO
H.R. RODOLFO PRECILLA CARRIÓN

Artículo 58. Para una mejor gestión de proyectos e inversiones o planificaciones para las localidades, dos (2) o más comunidades podrán unirse o fusionarse para lograr su bienestar social, económico, político, ambiental, educativo, cultural entre otros para elevar su calidad de vida a través de la ayuda mutua entre sí.

Artículo 59. El presente Reglamento Interno de organización y funcionamiento podrá ser modificado o reformado cuando las circunstancias así lo amerite y entra a regir a partir de su adopción por parte de la Junta Comunal.

Dado en el Distrito de Panamá, Corregimiento de Caimitillo a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Regístrese, Publíquese y cúmplase.

POR LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO


Rodolfo Precilla Carrión
Presidente


Ivette de Molina (Tesorera)


Rosa Chirú (Secretaria)


Deysideth Romero (Vocal)




Astul Barcos (Fiscal)

HACIENDO HISTORIA

JUNTOS POR UN MEJOR CAIMITILLO

AVISOS

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **JUANA YAU LIAO**, con cédula de identidad personal No. 8-791-2409, representante legal de la empresa denominada **MINI SÚPER SAN ANTONIO**, con aviso de operación No. 8-791-2409-2007-97666, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Los Algarrobos, urbanización S/N, calle principal de Los Algarrobos, casa S/N, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial, al señor **ANGEL FAN HUANG**, cedulado No. 8-999-1572. L. 202-114846293. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado **CASA FU**, amparado bajo el aviso de operaciones 2-742-1356-2018-571687, propiedad de **JHONY FU LIANG**, con cédula de identidad 2-742-1356, ubicado en calle México, corregimiento Pocrí, distrito Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **DAVID EDUARDO CHUNG ONG**, con cédula de identidad 2-729-1562. L. 1883059. Tercera publicación.

AVISO PÚBLICO. Por medio de la presente yo, **CHONG KWAZ LEE PAN**, con cédula de identidad número N-18-979, propietario del local comercial denominado **MINI SÚPER 9 DE ENERO**, con aviso de operación No. N-18-979-2007-94174, ubicado en la barriada 9 de Enero, corregimiento de Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, traspaso los derechos que poseo sobre dicho comercio al señor **WINSTON LEE**, con cédula No. 8-850-2492. L. 202-115001942. Primera publicación.

EDICTOS



**AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS**

EDICTO N° 017
De 01 de febrero de 2022.

El Suscrito Director Nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras

HACE SABER:

Que el señor **ABDUL AZIZ OMAIS** con cédula de identidad personal **No. N-18-247**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la Compra a La Nación de un globo de terreno ubicado en el sector denominado Río Piedra, Corregimiento María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, dentro de los siguientes linderos:

NORTE:	TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR WALID SAADEDDINE OMAIS HIJAZI.
SUR:	FOLIO REAL 26741, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3301 PROPIEDAD DE FUNDACIÓN LOS DOS HERMANOS.
ESTE:	FOLIO REAL 30209991, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3301 PROPIEDAD DE WALID SAADEDDINE OMAIS HIJAZI.
OESTE:	RÍO PIEDRA.

Con una superficie total de **20 Has 7,574.24 m²**

El expediente lleva el número de identificación: 3-227-2004.


Este edicto será publicado durante tres (3) días en un periódico de circulación nacional y fijado por quince (15) días hábiles consecutivos en lugar visible de la Oficina Regional de Titulación y Regularización de la provincia de Colón y de la Casa de Justicia y Paz del lugar, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico, comparezca la o las personas que se sientan interesadas con esta solicitud, sino se presenta persona alguna, se procederá a continuar con el trámite solicitado.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Ley 37 de 1962.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Licdo. Damián Cigarruista Torres.

**Director Nacional de Titulación y Regularización
Autoridad Nacional de Administración de Tierras.**


**Licdo. Fotis Antoniw R.
Coordinador Ley 37
Secretario Ad-Hoc.**



DCT/FAR/bpc.

El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia y Paz de _____ hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022) a las _____ y desfijado hoy _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022) a las _____.

Firma: _____

GACETA OFICIAL

Liquidación: **9763507**



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 478-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **ABEL ANTONIO BARRIA VEGA Y OTROS** con número de identidad personal **4-142-139, VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA MAYOR DE EDAD, SOLTERO, OCUPACION: JEFE DE BODEGA**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DAVID**, corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** lugar **SAN PABLO VIEJO**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FABIO VEGA BARROSO, CARRETERA DE TIERRA DE 15.00M A SAN PABLO VIEJO ARRIBA A LA C.I.A.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ERICK CONCEPCION VARGAS, FINCA 38389 CODIGO 4510 PROPIEDAD DE HUMBERTO VEGA BARROSO Y OTROS.**

Este: **FINCA 322669 CODIGO 4510 PROPIEDAD DE AGENCIAS FEDUROS S.A, FINCA 38389, CODIGO 4510 PROPIEDAD DE HUMBERTO VEGA BARROSO Y OTROS.**

Oeste: **CARRETERA DE TIERRA DE 15.00M A SAN PABLO VIEJO ARRIBA A LA C.I.A.**

con una superficie de **00 hectáreas**, más **862** metros cuadrados, con **28** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-597** de **11** de **SEPTIEMBRE** del año **2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(30)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

GACETA OFICIAL

Liquidación: **202.114.684.003**



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N° 004-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) ROSALBA ALICIA ARAUZ CABRERA DE BATISTA Vecino** (a) de **BAGALA** Corregimiento de **BAGALA** del Distrito de **BOQUERON** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-128-1166 MUJER DE NACIONALIDAD PANAMEÑA MAYOR DE EDAD CASADA OCUPACION : EDUCADORA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0379-2015** según plano aprobado **404-05-25508** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+ 0781.14M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **JARAMILLO ABAJO** Corregimiento de **JARAMILLO** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ERNESTO MONTENEGRO ROVIRA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOUSTIN BOUDERMAN, CAMINO DE 10.00M A OTRAS FINCAS A LA CARRETERA.


ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ERNESTO MONTENEGRO ROVIRA, CAMINO DE 10.00M A OTRAS FINCAS A LA CARRETERA.

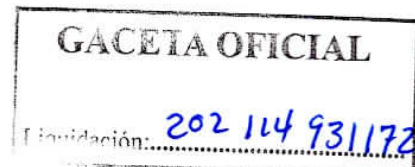
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOUSTIN BOUDERMAN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE** en el Despacho de Juez de Paz de **JARAMILLO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 03 días del mes de ENERO de 2022

Firma: 
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°087

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que HENRICUS ANTONIUS KERKHOF vecino (a) residencia CLUB X CALLE 74 OESTE AVENIDA 7C NORTE Corregimiento BETHANIA Distrito PANAMA con número de identidad personal E-8-110817 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud 8-5-630-2009 DE 6 DE JULIO DE 2009 ubicado en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, CHAME corregimiento de CHICA lugar CHICA dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA N°424864, PROPIEDAD DE PANAMA PORT FOLIO, S.A.COD. UBICACIÓN 8305 PLANO #80405-127783, CAMINO DE TOSCA 12.80 MTS

Sur TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR MARVIN DANIEL ORTEGA MORALES

Este: TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR MARVIN DANIEL ORTEGA MORALES, FINCA N°477301, PROPIEDAD DE GABRIEL MENCHACA NUÑEZ COD. UBICACIÓN 8305

Oeste: TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR: MARVIN DANIEL ORTEGA MORALES

Con una superficie de 2 hectáreas, 8984 más cuadrados, con 55 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (24) días del mes de FEBRERO del año 2022

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Ulises Pitti .Q
DIRECTOR REGIONA DE LA
PROVINCIA DE PANAMA
OESTE-ANATI

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Bolívar Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Table with columns: FIJADO HOY (Día, Mes, Año), SELLO, DESFIJADO HOY (Día, Mes, Año). Includes fields for 'A las:', 'Firma:', and 'Nombre:' for the Secretary.

8v 35
GACETA OFICIAL
Liquidación: 202115019914



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°697

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **JESUS MARIA RODRIGUEZ PARDO** vecino (a) residencia **LA ALAMEDA CASA 78 A** Corregimiento **BETHANIA** Distrito **PANAMA** con número de identidad personal **8-430-504** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud **8-5-554-2001 DE 17 DE JULIO DE 2001** ubicado en la provincia **PANAMA** del distrito de, **LA CHORRERA** corregimiento de **EL ARADO** lugar **MOSCU** dentro de los siguientes linderos:

Norte: PORFIRIO VALDES

Sur CAMINO DE TIERRA 10.00 MTS HACIA CAMINO DE RIO LIRIO, HACIA RIO PESCADO.

Este: ISAIAS DAVID MARTINEZ DIAZ

Oeste: PEDRO ALVEO BARRIOS

Con una superficie **5** hectáreas, **3916** más cuadrados, con **28** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (22) días del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**

Firma:
Nombre: LICDA. Mariju Trejos Moreno
SECRETARIA AD HOC

Firma:
Nombre: LICDO Bolivar J. Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: _____			Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI		

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202114994294